

CONSTANCIA SECRETARIAL.29 de octubre de 2021. Existe demanda pendiente de su estudio, una vez fue subsanada, Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000600-00

TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA promovida por el BANCO POPULAR S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de EDWIN ALEXIS GIRALDO QUINTANA.

**CONSIDERACIONES**

El BANCO POPULAR S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de EDWIN ALEXIS GIRALDO QUINTANA, quien se obligó a pagar sin condición algunas, la siguiente suma de dinero:

1. Pagaré N. 28003590000053 por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES** de pesos **MCTE (\$34.000.000 )** pagaderos en (84) cuotas fijas mensuales, cada una por \$655.423.

Señaló la parte ejecutante que el demandado incurrió en mora a partir del 6 de abril de 2019.

Con la subsanación de la demanda, la entidad ejecutante solicita que se libre orden de pago por las siguientes sumas de dinero, acorde a la cuota fija mensual que consta en el correspondiente pagaré y según la tabla de amortización aportada:

1. Por la suma de \$ 19.989.593 , por concepto de capital insoluto, con sus correspondientes intereses moratorios desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

2. Por la suma de \$ 275.260 como capital adeudado y \$ 362.760 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de abril de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$ 278.693 como capital adeudado y \$ 359.484 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de mayo abril de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$ 282.169 como capital adeudado y \$ 356.168 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de junio de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$ 285.688 como capital adeudado y \$ 352.810 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de julio de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$ 289.250 como capital adeudado y \$ 349.411 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de agosto de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$ 292.858 como capital adeudado y \$ 345.968 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de septiembre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$ 296.510 como capital adeudado y \$ 342.483 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de octubre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$ 300.207 como capital adeudado y \$ 338.955 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de noviembre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$ 303.951 como capital adeudado y \$ 335.383 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de diciembre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

11. Por la suma de \$ 307.742 como capital adeudado y \$ 331.765 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de enero de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$ 311.580 como capital adeudado y \$ 328.103 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de febrero de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$ 315.465 como capital adeudado y \$ 324.396 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de marzo de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$ 319.399 como capital adeudado y \$ 320.642 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de abril de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$ 323.382 como capital adeudado y \$ 316.841 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de mayo de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de \$ 327.416 como capital adeudado y \$ 312.992 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de junio de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$ 331.499 como capital adeudado y \$ 309.096 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de julio de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$ 335.633 como capital adeudado y \$ 305.151 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de agosto de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$ 339.819 como capital adeudado y \$ 301.157 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de septiembre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

20. Por la suma de \$ 344.057 como capital adeudado y \$ 297.113 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de octubre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$ 348.347 como capital adeudado y \$ 293.019 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de noviembre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
22. Por la suma de \$ 352.691 como capital adeudado y \$ 288.874 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de diciembre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$ 357.089 como capital adeudado y \$ 284.677 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de enero de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
24. Por la suma de \$ 361.543 como capital adeudado y \$ 280.427 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de febrero de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
25. Por la suma de \$ 366.051 como capital adeudado y \$ 276.125 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de marzo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
26. Por la suma de \$ 370.616 como capital adeudado y \$ 274.769 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de abril de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$ 375.238 como capital adeudado y \$ 267.359 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de mayo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$ 379.918 como capital adeudado y \$ 262.893 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de junio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

29. Por la suma de \$ 384.656 como capital adeudado y \$ 258.372 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de julio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
30. Por la suma de \$ 389.656 como capital adeudado y \$ 253.795 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de agosto de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$ 394.309 como capital adeudado y \$ 249.161 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de septiembre de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

El título, base de recaudo aportado a la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P; siendo el Despacho competente por el domicilio de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO POPULAR S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de EDWIN ALEXIS GIRALDO QUINTANA, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N. 28003590000053:

1. Por la suma de \$ 19.989.593 , por concepto de capital insoluto, con sus correspondientes intereses moratorios desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación.
2. Por la suma de \$ 275.260 como capital adeudado y \$ 362.760 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de abril de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$ 278.693 como capital adeudado y \$ 359.484 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de mayo abril de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de \$ 282.169 como capital adeudado y \$ 356.168 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de junio de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$ 285.688 como capital adeudado y \$ 352.810 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de julio de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$ 289.250 como capital adeudado y \$ 349.411 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de agosto de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$ 292.858 como capital adeudado y \$ 345.968 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de septiembre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$ 296.510 como capital adeudado y \$ 342.483 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de octubre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$ 300.207 como capital adeudado y \$ 338.955 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de noviembre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$ 303.951 como capital adeudado y \$ 335.383 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de diciembre de 2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$ 307.742 como capital adeudado y \$ 331.765 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de enero de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

12. Por la suma de \$ 311.580 como capital adeudado y \$ 328.103 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de febrero de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$ 315.465 como capital adeudado y \$ 324.396 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de marzo de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$ 319.399 como capital adeudado y \$ 320.642 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de abril de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$ 323.382 como capital adeudado y \$ 316.841 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de mayo de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de \$ 327.416 como capital adeudado y \$ 312.992 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de junio de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$ 331.499 como capital adeudado y \$ 309.096 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de julio de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$ 335.633 como capital adeudado y \$ 305.151 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de agosto de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$ 339.819 como capital adeudado y \$ 301.157 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de septiembre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
20. Por la suma de \$ 344.057 como capital adeudado y \$ 297.113 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de octubre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

21. Por la suma de \$ 348.347 como capital adeudado y \$ 293.019 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de noviembre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
22. Por la suma de \$ 352.691 como capital adeudado y \$ 288.874 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de diciembre de 2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$ 357.089 como capital adeudado y \$ 284.677 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de enero de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
24. Por la suma de \$ 361.543 como capital adeudado y \$ 280.427 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de febrero de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
25. Por la suma de \$ 366.051 como capital adeudado y \$ 276.125 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de marzo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
26. Por la suma de \$ 370.616 como capital adeudado y \$ 274.769 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de abril de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$ 375.238 como capital adeudado y \$ 267.359 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de mayo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$ 379.918 como capital adeudado y \$ 262.893 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de junio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
29. Por la suma de \$ 384.656 como capital adeudado y \$ 258.372 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de julio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

30. Por la suma de \$ 389.656 como capital adeudado y \$ 253.795 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de agosto de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$ 394.309 como capital adeudado y \$ 249.161 de intereses corrientes, de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 6 de septiembre de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al de la exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1°

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GOMEZ , en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 190 del 2/11/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
---

JAG